

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

### DECRETO (Nº 35.549)

#### Concejo Municipal:

Visto la nota presentada por las autoridades del Club Atlético Rosario Central, referida a una solicitud de declaración de Interés Municipal del XIX Torneo Nacional de Voleibol “Semana de la Bandera”, que se realizará del 17 al 19 de junio, en el marco de la celebración del Día de la Bandera, y

Considerando que dicho evento será organizado por el Club Atlético Rosario Central, y participarán de él equipos de primera división de todo el país y del mundo, tanto femeninos como masculinos.

Que en el marco del torneo visitarán nuestra ciudad más de 250 personas, entre jugadoras y jugadores de voleibol, dirigentes de los diferentes clubes y árbitros.

Que tiene como objetivo continuar brindando a la Provincia de Santa Fe un torneo de referencia Internacional y Nacional de Voleibol, tanto masculino como femenino, como ya se realiza en otras provincias como Córdoba y Buenos Aires, entre otras.

Que la realización de estos eventos aporta también al desarrollo turístico de nuestra ciudad, mostrando al mundo y al resto del país no sólo su belleza sino también la hospitalidad y la generosidad de los rosarinos.

Que en el caso de Rosario Central, una institución histórica y popular de nuestra ciudad, estos tipos de encuentros deportivos de tan alto nivel son un importante empuje para su desarrollo institucional y para el crecimiento de su prestigio en nuestro país y en el mundo.

Es por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización del XIX Torneo Nacional de Voleibol “Semana de la Bandera”, organizado por el Club Atlético Rosario Central, que se realizará del 17 al 19 de junio del corriente año, en el marco de la celebración del Día de la Bandera.

**Art. 2º.-** Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto al Arq. Rubén H. Fernández, Vicepresidente 1º del Club Atlético Rosario Central con domicilio en calle Mitre 853 PA, con la transcripción del artículo 4º de la Ordenanza Nº 7.986/06, que establece: “El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

**Art. 3º.-** Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la



Concejo Municipal de Rosario  
 Dirección General de Despacho




Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.”

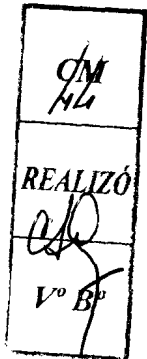
**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de Sesiones, 2 de junio de 2011.-**

  
 Dra. SONIA MARIA COLACELLI  
 Secretaria Gral. Parlamentaria  
 Concejo Municipal Rosario



  
 Cjal. Miguel Zamarini  
 Presidente  
 Concejo Municipal de Rosario

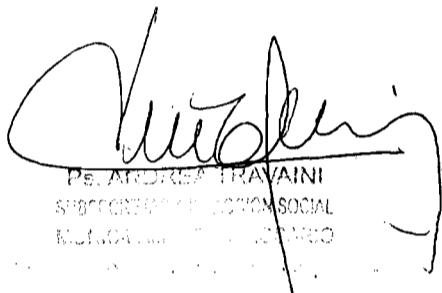


**Expte. N° 187871-P-2011 CM.-**

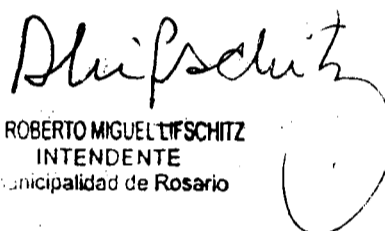
//Secretaría de Promoción Social,

11 JUL 2011

Visto que el día 09 de junio de 2011 el Concejo Municipal ha sancionado el Decreto N° 35.549, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dr. ANDREA TRAVAINI  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario